

DEPORTE

La normalización es una herramienta capaz de dar apoyo y solución a un número cada vez mayor de situaciones. En el AEN/CTN 309/GT 1 *Servicios para la práctica de actividades deportivas* se está trabajando en la elaboración de una Especificación AENOR que describa un modelo integral para el desarrollo, implantación, control y evaluación en la prestación de estos servicios cuando van dirigidos a niños, jóvenes y adultos en el tiempo libre.

Mayor seguridad para actividades deportivas

Jesús Rodríguez
Coordinador
AEN/CTN
309/GT 1
Servicios para la práctica de actividades deportivas

Imaginemos que tiene un amigo al que le encanta la cirugía. Lee revistas de medicina y suele ver videos de intervenciones quirúrgicas de prestigiosos cirujanos, pero no tiene la preparación académica específica, ni la cualificación para el desarrollo de esa profesión. ¿Dejaría que su amigo operara de urgencia a su hijo en su casa, o lo llevaría rápidamente al hospital? La respuesta es evidente: no permitiría esa intervención y acudiría a un centro sanitario con profesionales cualificados. Lógicamente, y de la misma manera, se lleva a los niños al colegio para que los profesionales de la educación les enseñen; o se acude a un concesionario o taller para que reparen nuestro coche mecánicos profesionales. Sin

embargo, hay una cuestión directamente ligada con la salud de los niños y jóvenes que se escapa de esta lógica: la práctica del deporte. Así, en ocasiones, se les deja en manos de personas que, aunque con mucha afición y pasión, no están preparadas ni capacitadas para el desarrollo de la profesión de entrenador deportivo.

Existen muchas normas y estándares en el ámbito del deporte. Pero la realidad es que prácticamente todas están orientadas a establecer requisitos relativos a los materiales, equipamientos e instalaciones deportivas. Se podría decir que constituyen el hardware de la actividad deportiva. Pero, en la actualidad, no existe ninguna norma que determine directrices relacionadas ►►





La futura Especificación AENOR pretende dar respuesta a las nuevas tendencias del mercado, reforzar los valores educativos y la seguridad en la práctica deportiva

DEPORTE

► con la propia actividad deportiva en sí, lo que podríamos denominar el software. En Spinnfield, empresa vasca de innovación en el ámbito del deporte, se ha pensado mucho en el vacío de estandarización en este campo. Por ello, se acudió a AENOR con el objetivo de que se desarrollaran trabajos de normalización que ayudaran a lograr el objetivo de "llenar" ese hueco y contar con documentos consensuados. Así, el AEN/CTN 309/GT 1 *Servicios para la práctica de actividades deportivas* está elaborando en la actualidad una Especificación AENOR que pondrá fin a la carencia de normalización en esta parte de la actividad deportiva. Dicha especificación describirá un modelo integral para el desarrollo, implantación y autocontrol de un protocolo de actuación en la prestación de servicios para la práctica de actividades deportivas por niños, jóvenes y adultos en el tiempo libre. Y es que, la normalización es una herramienta capaz de dar apoyo y solución a un número cada vez mayor de situaciones.

Los avances tecnológicos aplicados a los materiales, instalaciones y equipamientos deportivos permiten alcanzar unos mejores resultados en cuanto al rendimiento deportivo. Pero, ¿quién controla, verifica y evalúa los correctos volúmenes, intensidades y cargas que hay que aplicar, según la edad del deportista, en la actividad deportiva para que resulte saludable en lugar de nociva? El establecimiento de procedimientos normalizados y la realización de evaluaciones periódicas ayudarán al prestador del servicio a aprender de los errores cometidos y a corregirlos. De esta manera, la mejora continua se hace efectiva.

Quienes más se beneficiarán del desarrollo de esta Especificación AENOR serán, principalmente todos los deportistas. Y es que podrán llevar a la práctica sus actividades deportivas sabiendo que existen unos

estándares que garantizarán una óptima progresión en su evolución físico-deportiva. El reconocimiento por una tercera parte independiente del cumplimiento de los requisitos incluidos en el documento ayudará a tener la confianza en que el prestador del servicio de la actividad deportiva se rige por las mejores prácticas.

El objetivo es que el futuro documento establezca, entre otros aspectos, un escenario ideal para aplicar la mejora continua en el desarrollo de las actividades deportivas. Además, con su existencia se conferirá valor añadido al desempeño de una tarea tan importante y que está directamente relacionada con el binomio deporte-salud. Se trata, pues, de una enorme ventaja para todas las entidades y organizaciones que prestan sus servicios en las actividades deportivas, ya que al trabajar con normas, procesos y una metodología establecida aportan un valor añadido con respecto a su competencia, garantizando la calidad de sus servicios. Además, se pretende dar respuesta a las nuevas tendencias del mercado, reforzar los valores educativos y la seguridad en la práctica deportiva.



Paolo Bona / Shutterstock.com

El procedimiento normalizado que describe se puede aplicar a todas las modalidades deportivas, por lo que se beneficiarán colegios, escuelas, clubes y agrupaciones, fundaciones y cualquier organismo público o privado cuya actividad este orientada a la práctica del deporte



praxis en la dirección y ejecución de la actividad. En este sentido, se determina que los monitores, entrenadores, formadores o educadores deben tener titulación oficial. Si no fuera así, la especificación enumera unos contenidos mínimos de formación que deben reunir estos profesionales. Se trata de dirección de equipos (6 horas), planificación deportiva (6 horas), establecimiento de objetivos y evaluación de la actividad deportiva (6 horas), primeros auxilios y principios generales de la disciplina deportiva.

El documento también describe las figuras del coordinador deportivo, responsable de formación, responsable de seguridad activa y responsable de seguridad pasiva, determinando sus funciones y la formación que tienen que aportar para desempeñar su cometido. La subcontratación, evaluación de proveedores o medición de la satisfacción del cliente también son aspectos en los que incide la Especificación AENOR. En cuanto a las instalaciones y equipamiento de nueva adquisición, deberán cumplir con las normas UNE específicas que le sean de aplicación.

Una de las grandes ventajas de esta Especificación AENOR es que el procedimiento normalizado que describe se puede aplicar a todas las modalidades deportivas, por lo que se beneficiarán colegios, escuelas, clubes y agrupaciones, fundaciones y cualquier organismo público o privado cuya actividad este orientada a la práctica del deporte. Otros requisitos que aborda hacen referencia a la legislación. En este sentido, indica que el proveedor de servicios deberá tener vigentes contratos con todo el personal que participe en el desarrollo de la actividad. Por otra parte, debe existir la figura de un responsable de seguridad e higiene en el trabajo. En lo que se refiere a información, se debe poner a disposición de los usuarios la relativa a los ratios de usuarios/monitor, siempre que quede bajo la responsabilidad del proveedor del servicio. ▀



Formación adecuada

Muchos son los argumentos que justifican la necesidad de esta especificación; pero hay un claro ejemplo que a nadie le pasa desapercibido. En la actualidad, resulta utópico pensar que cada equipo o grupo, en las distintas modalidades deportivas, cuente con un entrenador cualificado profesionalmente para el ejercicio de esa actividad. No existe la suficiente oferta de entrenadores como para cubrir la gran demanda existente y, además, el coste económico que supone la contratación de un profesional del sector también es un problema añadido para la mayoría de colegios, escuelas y clubes deportivos. Por ello, la futura Especificación AENOR tiene en cuenta esta realidad e incluye en uno de sus apartados el establecimiento de la formación adecuada de todos aquellos profesionales que ya están dirigiendo y ocupándose de las actividades deportivas en el marco descrito anteriormente. Se trata de facilitar, así, la consecución de unos requisitos que ayuden a evitar riesgos y daños que se puedan llegar a causar a los deportistas debido a una mala

